

Sr. Presidente
Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife
Avenida Francisco La Roche 49
38001 Santa Cruz de Tenerife

ASUNTO: Comentarios a las observaciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias sobre los informes relativos al proyecto de construcción del puerto industrial de Granadilla

Hemos recibido de esa Autoridad Portuaria (10-2-2016) un email con las “*Observaciones sobre informes relativos al proyecto de construcción del puerto industrial de Granadilla*” (15-1-2016) que remitió la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias a la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, y que la Secretaría de Estado para la Unión Europea traslada a las entidades interesadas (28-1-2016), entre ellas al Ministerio de Fomento, por si considerasen oportuno formular observaciones.

Por si les fuera de utilidad a la hora de elaborar alguna eventual observación, nos gustaría hacerles llegar los siguientes comentarios que nacen a raíz de lo leído:

Informe de la Viceconsejería

En la página 4 (punto 4) se dice que esta fundación se constituyó el 1 de junio de 2007, que es cuando recibe la aprobación previa del Consejo de Ministros. Su constitución legal fue el 11 de abril de 2008.

A continuación se dice que su fundador material fue el Gobierno de Canarias, y no se menciona a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife que fue también co-fundador y contribuyó además con la participación mayoritaria (70%), por lo que el OAG pertenece al sector fundacional estatal y no al de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y tal vez sea oportuno destacar también que, a finales de 2015, se modificaron nuestros estatutos, se incorporó el Instituto Español de Oceanografía como un patrono más, y cambió la denominación de la fundación pasando a adoptar su nombre abreviada: *Fundación Observatorio Ambiental Granadilla*, con acrónimo OAG.

En la misma página, en el epígrafe relacionado con la medida Bi, relacionada con la piñamar (*Atractylis preauxiana*) se concreta que la gestión del área (zec) para ella creada en Granadilla corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, pero no se comenta que la Comunidad Autónoma sigue siendo responsable del plan de recuperación de la especie por estar catalogada “en peligro de extinción” y presente en más de una isla. No vemos que en relación con este asunto se mencione por ningún sitio la reiterada recomendación que hace el OAG en sus informes anuales de que se evalúe con critérios objetivos el estado de conservación de la piñamar, ya que, según los inventarios elaborados por la propia Viceconsejería, la especie está fuera de peligro. También instamos a las instituciones responsables a que consideren la conveniencia de eliminar dicha zec, pues a efectos de los objetivos de la Directiva 2000 resulta inútil, pero mientras siga vigente debería evitarse el estado de total abandono y deterioro en que se encuentra en la actualidad.



Tortuga boba

Se anexa un dilatado informe sobre la evaluación del estado de conservación de *Caretta caretta* en Canarias realizada por el OAG (publicado como libro en 2013). La Viceconsejería parece cuestionarse todas las conclusiones de dicho informe, así como varios de los aspectos metodológicos empleados. Sería demasiado prolijo entrar aquí en detalles, pero cabe destacar, por ejemplo:

- Las tortugas marcadas con teletransmisores nadan y eligen sus sitios libremente y ofrecen mejor información que los avistamientos ocasionales. Por eso los usamos (14.608 posicionamientos objetivos, descontados los puntos de suelta).
- La Viceconsejería no da mucho crédito al estudio de la telemetría porque, a su juicio, infravalora la presencia de tortugas de talla grande. Según el análisis de tallas de un contingente de 1447 ejemplares, el 20% (287) superan los 50 cm. De las 40 tortugas marcadas, 10 lo hacen (el 25%). La muestra la consideramos bastante representativa, aunque de estar mal representada alguna clase de tallas serían las menores porque a estos ejemplares pequeños no se les puede poner un transmisor.
- En los cálculos de la estima de contingentes no usamos los tiempos de buceo obtenidos por el LIFE B4-3200 (por escasos), tal como nos atribuyen. Diseñamos y empleamos un método original basado en los datos telemétricos. El método se explica en detalle en nuestro informe.
- Las conclusiones del proyecto LIFE (2002) no las pudimos usar porque, aunque se mencionan en el índice de la Memoria, no aparecen en su texto. Utilizamos los datos brutos de telemetría (10 tortugas) y los analizamos con el conjunto de los demás datos reunidos. Lo que se comenta en la Memoria sobre el modelo de utilización espacial de los lics resulta bastante especulativo, y más tras un análisis riguroso de sus propios datos.
- La Viceconsejería no menciona el posterior informe que realizó el propio director y coordinador del proyecto LIFE (López Jurado, L.F. 2004 *Importancia de los lics de Canarias para la vida de las tortugas marinas*), cuyas conclusiones, que aquí si se reflejan, las empleamos como hipótesis de trabajo resultando verificadas (no desdichan a las obtenidas por nosotros).
- En la evaluación final del estado de conservación del contingente canario de tortuga boba empleamos dos métodos: uno siguiendo los criterios de la UICN y otro los de la Directiva Hábitat. Con el primero se obtuvo un estatus de “preocupación menor (LC)” y con el segundo “desfavorable-inadecuada”. No se oculta ninguno de los dos. La Viceconsejería solo menciona y rechaza el primero.
- Etcétera...

En materia de conservación se trabaja con la mejor información disponible (no la ideal) y la actuación del OAG se centró en reunir y generar bastante información, lo más objetiva posible, y dentro del ámbito de las aguas canarias. Nuestras conclusiones se basan en los resultados obtenidos analizando datos –que no son tan escasos como se da a entender–, no tienen mayor fortaleza ni alcance que el que de ellos nace, y así nos expresamos en todo momento. Son conclusiones de cara a la toma de decisiones y evitamos ser ambiguos. No se trata de conclusiones científicas estadísticas, ni lo pretenden ser.



Lo que sí debe sorprender es cómo antes –y aún ahora, por lo que se ve–, se le da más crédito a otras afirmaciones igual de contundentes pero contrarias, sin que se sepa ni expongan en qué datos se basan, descontando lo anecdótico.

La tortuga verde

En el anexo recién comentado se menciona en reiteradas ocasiones a la tortuga verde y su ausencia en los estudios del OAG. Esta especie es igualmente de interés comunitario y está presente en Canarias. La Comisión no la incluyó en las medidas compensatorias, y la encomienda de hacer un plan de seguimiento recibida por el OAG atañe solo a la tortuga boba. El que suscribe promovió un cambio en los Estatutos del OAG que habilitaría a la fundación para colaborar en estudios de otras especies, pero dicha iniciativa decayó al no recibir el apoyo de las dos universidades de Canarias –que no quieren que el OAG actúe fuera de Granadilla–, ni de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por considerar esta última que invadíamos sus competencias.

Trasvase de arenas

Se anexa también al escrito de la Viceconsejería el informe semestral técnico de su Servicio de Biodiversidad en relación a la construcción del puerto de Granadilla, fechado el 2 de octubre de 2015, en el que se comentan y recogen extensamente lo planteado por el OAG en relación al modo en que se ha de acometer el trasvase de arenas. Concluyen que, de ser necesaria la reposición de arenas, deberían evitarse los vertidos en la orilla ya que sería en la zona de mareas donde se desarrolla la mayor biodiversidad. Además, los puntos propuestos por el OAG para realizar los ensayos (Punta Brava o Cargadero de la Cueva del Trigo) deben ser descartados por encontrarse cerca una cueva marina, que es hábitat natural 8330 tipificado en la Directiva Hábitat. Como este asunto atañe a la Autoridad Portuaria, nos gustaría aclarar:

- Los puntos de vertido propuestos por el OAG son de los pocos potencialmente viables y previos a la ZEC Seadales del Sur de Tenerife donde la corriente puede seguir su curso NE-SW para reponer el flujo de arena que se ha interrumpido con la construcción del dique de abrigo del puerto. Los fondos allí son rocosos y están bastante pelados por la propia corriente que se acelera en esta zona. No parece que se trate de una zona de la mayor biodiversidad, como se afirma.
- Las cuevas marinas sumergidas y semisumergidas constituyen un hábitat natural incluido en el Anexo I la Directiva Hábitat y tipificado con el código 8330. Dicha Anexo recoge los tipos de hábitats naturales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Según parece, la cueva que el Servicio de Biodiversidad descubrió en 2011 ya se encuentra dentro de una zec, concretamente la de los Seadales del Sur de Tenerife, con lo que el requisito comunitario queda satisfecho aunque se desconociera su existencia cuando se creó. No entendemos en qué se fundamenta la conclusión de que ha de ser descartado el vertido de arena. Fundamento jurídico no lo hay y tampoco apreciamos en principio riesgo de que las arenas –que reponen el flujo natural– vayan a penetrar y depositarse en el interior de la cueva y dañar a la fauna esciáfila que la puebla.
- El OAG desconocía la existencia de dicha cueva y estamos dispuestos a estudiarla para evaluar la situación por si hubiera algún riesgo real a tener en cuenta. Sería de gran ayuda que los



Servicios de Biodiversidad colaborasen facilitando información relevante según la obtienen. Casualmente, el 29 de junio de 2015 esta fundación solicitó el inventario de cuevas submarinas a la Viceconsejería, recibiendo una respuesta ambigua el 29 de septiembre, pero ningún documento, por lo que el 26 de octubre se volvió a renovar la solicitud con la demanda de que especificaran aquéllas que consideraban de carácter confidencial frente a terceros, que parece ser la pega esgrimida, aunque no estamos seguros. Seguimos esperando la respuesta.

Dicho lo anterior, esta Dirección mantiene lo expresado en sus informes en tanto no disponga de nuevos datos locales cuyo análisis le lleven a otras conclusiones, y no ve razón objetiva para cambiar sus recomendaciones.

También ha llegado a nuestro poder copia del informe elaborado por la Dirección General de Claridad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del MAGRAMA, en el que toman nota de las observaciones recogidas en el informe de la Viceconsejería pero no se pronuncian por considerar las discrepancias en un plano de discusión científica, proponiendo que el informe se someta a la consideración del Patronato del OAG ya que la Viceconsejería ostenta la presidencia y en su composición están presente las universidades canarias y el Instituto Español de Oceanografía. El Patronato no es el órgano científico de esta Fundación, pero igual se logra de este modo que la información empiece a circular entre instituciones que, en principio, deberían colaborar en interés de los fines fundacionales del OAG y del bien público que representan.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión Sr. Melchior para enviarle un saludo muy cordial

Atentamente

Dr. Antonio Machado Carrillo
Director del OAG